DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

EXP: 00243/ISE/2018/SE

TÍTULO: SUSTITUCIÓN PARCIAL EN EL CEIP ANDALUCÍA DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA) - 41002529

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TECNICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS TRABAJOS DE:

- DIRECCIÓN DE OBRA
- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Agosto de 2018

ÍNDICE:

1. OBJETO DEL PLIEGO
2. UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y NOMBRE DE LA OBRA
3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO
4. FORMA DE PAGO
5. DURACIÓN DEL CONTRATO
6. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES
7. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS
8. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES TEMPORALES DE LAS OBRAS
9. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIA, Y LIBRO DE INCIDENCIAS
10. RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I. PROYECTO APROBADO

Plaza Carlos Cano, 5. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)
Telf.: 954 994 560. Fax: 954 994 579
Correo-e: sevilla.agenciaedu@juntadeandalucia.es

1. OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación de un equipo para dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

Los trabajos a desarrollar serán los que se relacionan en el presente documento, con sujeción a la normativa general de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, y a la normativa sectorial específica para las construcciones educativas públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El documento proyecto Básico y de Ejecución en adelante se denomina Proyecto.

La ejecución de la Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de Seguridad y Salud quedan condicionadas a la ejecución de la obra por la Agencia Pública Andaluza de Educación, no generando derechos en caso de no ejecución de la misma.

2. UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y NOMBRE DE LA OBRA:

El nombre del objeto del servicio es: Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL EN EL CEIP ANDALUCÍA DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA) - 41002529. Teniendo una inversión prevista para obra, IVA incluido, de 790.936,32 euros y un plazo mínimo estimado de obra de 9 meses. Será de aplicación la normativa urbanística vigente en el municipio, y la específica de la zona aprobada en desarrollo del mismo.

2.1 CONDICIONES FUNCIONALES

Uso de los edificios.-

Las actuaciones a realizar en el CEIP ANDALUCÍA DE CAÑADA ROSAL, son las descritas en el Proyecto aprobado, así como en la memoria justificativa del expediente. El proyecto que figura en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones se ha proyectado con sujeción al Programa de Necesidades aprobado y a las Normas de Diseño y Constructivas de la Consejería de Educación. (Orden de 24.01.2003, BOJA nº 43 de 05.03.2003).

3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LA LICITACION DEL SERVICIO:

El Presupuesto máximo de licitación de los servicios a adjudicar, se especifica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato. Así mismo el de obra se especifica en el Proyecto Aprobado.

Los honorarios estimados para dicho servicio tienen el carácter de precio cerrado y no producirán modificación por concreción del presupuesto final del proyecto aprobado.

4. FORMA DE PAGO:

Los honorarios facultativos se abonarán en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las minutas de honorarios se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las minutas las emitirá la entidad reconocida.

Los honorarios de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud se entienden subsidiarios del Contrato de Obra, de forma que no generarán derechos para el adjudicatario si la obra no llega a adjudicarse.

Las cantidades a abonar en las minutas de honorarios deberán afectarse, en su caso, de la baja ofertada por el adjudicatario del servicio.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato se recoge en el PCAP de la licitación. En relación con la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, quedará vinculado al plazo de ejecución de la obra.

6. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES:

6.1 DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Las tareas de Dirección de la obra, de acuerdo con la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberán ser asumidas por Arquitecto/a.

Las tareas de Dirección de Ejecución de la obra deberán ser asumidas por Arquitecto/a Técnico/a.

Conforme al art. 62.2 de la LCSP, **el responsable del contrato de obra será el Director de Obra**, independientemente de la unidad/persona encargada del seguimiento y ejecución de dicho contrato por parte de la Administración.

Son obligaciones del DIRECTOR DE OBRA, entre otras:

a) Deberá tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución, obligándose a realizar cuantas visitas sean necesarias hasta su entrega al servicio público y posteriormente hasta la extinción del contrato de obra, aportando cuantos detalles de ejecución sean necesarios para el mantenimiento del ritmo normal de los trabajos.

b) Observará la existencia y condiciones de la licencia de obras de referencia.

c) Redactará un informe mensual con la expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios, en particular.

d) Introducir telemáticamente los datos que le sean requeridos en la base de datos que al efecto ponga en servicio el La Agencia Pública Andaluza de Educación, para lo que deberá disponer de los equipos y las conexiones de red informática necesarios.

e) Formalizará la certificación mensual de la obra realizada tomando como referencia la relación valorada de obra ejecutada.

f) Tres meses antes de la finalización prevista para la ejecución de la obra, emitirá informe de posibilidad o imposibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista.

g) Tramitará con toda diligencia, caso de ser necesaria, la solicitud de prórroga por la contrata, informando al Órgano de Contratación sobre sus causas y necesidad.

h) Elaborará y facilitará al Órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto con los planos definitivos, las modificaciones aprobadas, en su caso, la documentación necesaria para los correspondientes trámites administrativos, el acta de recepción, la relación de los agentes que han intervenido en la ejecución, y las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

- Deberá suscribir el Certificado Energético Andaluz del edificio terminado según el artículo 29 del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, así como registrarlo en nombre de la Agencia.

i) Deberá suscribir el certificado final de la obra, así como la medición general de la misma.

j) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

Son obligaciones del DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN:

a) Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente

b) Efectuará el seguimiento del Programa de Trabajo vigente en la obra adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento

c) Velará por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de la obra por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos.

d) Redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso del representante del contratista de la obra.

e) Verificará la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra.

f) Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.

g) Colaborará en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio.

h) Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período con la hoja o certificación de resultados de los mismos.

i) Aportará los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.

j) Deberá suscribir el certificado final de obra.

k) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

6.2 El COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las tareas de Coordinación de Seguridad y Salud, deberán ser asumidas por Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a.

En cualquier caso, será un profesional distinto del director de obra y del director de ejecución de obra y tendrá las siguientes obligaciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos. Comprobar el efectivo cumplimiento de la Ley de subcontratación y su correspondiente reflejo en el Libro de subcontratación por parte de la empresa.

c) En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

- Orden y policía de la obra.

- Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores

- Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.

- Control periódico de las instalaciones provisionales.

- La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.

- Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros

d) Deberá informar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por el contratista principal y subcontratistas, para su aprobación por la Administración actuante.

e) Cuantas otras obligaciones establecidas por la normativa vigente.

7. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS:

Por parte del órgano de Contratación se designará a un técnico de la Agencia Pública Andaluza de Educación, a fin de efectuar el seguimiento, coordinación y desarrollo de la obra.

8. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES:

8.1 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

DIRECTOR DE OBRA: Deberá suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo y remitir un ejemplar de la misma al órgano de Contratación.

DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN: Deberá suscribir el acta de comprobación de replanteo.

8.2 CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE OBRA: El Director de la Obra, deberá conformar las certificaciones parciales que se emitan durante la obra, así como la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.

DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN: Deberá elaborar las relaciones valoradas para conformar las certificaciones mensuales así como las de la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.

8.3 MODIFICACIONES

DIRECTOR DE OBRA: Cuando el Director de Obra considere necesario una modificación del proyecto aprobado, remitirá solicitud motivada y valorada a fin de recabar autorización del Órgano de Contratación para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.

8.4 SUSPENSIONES TEMPORALES

DIRECTOR DE OBRA: En caso de aprobación por el órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, el Director de Obra, deberá levantar acta que suscribirá con el contratista, así como con el técnico de seguimiento a que se refiere el apartado 7 a la que acompañará anejo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas.

9. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIA, Y LIBRO DE INCIDENCIAS:

DIRECTOR DE OBRA: Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN: Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia las instrucciones precisas y los ensayos que requiera del contratista.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN: El Libro de Incidencias de Seguridad y Salud deberá estar en poder del Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución.

En caso de que se produzca alguna anotación en dicho libro, el Coordinador deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia.

10. RECEPCIÓN DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Director de Obra deberá responder a las obligaciones que tiene atribuidas según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra, las Instrucciones de Redacción de Proyectos de la Consejería de Educación y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo una relación no exhaustiva de los mismos: la medición general y relación valorada, la certificación final de obra y documentación complementaria, acta de recepción, libro del edificio y proyecto final de obra, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, relación de los agentes que han intervenido en el procesos de edificación, etc.

10.1 RECEPCIÓN DE LA OBRA

DIRECTOR DE OBRA: Elevará informe al Órgano de Contratación al menos con un mes de antelación, la fecha prevista de terminación de obra.

Deberá suscribir el acta de recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes al acto acudan.

En general realizará las tareas que tiene atribuidas en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP de las obras, las Instrucciones de Redacción de Proyectos de la Consejería de Educación y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan, siendo entre otros la redacción del Proyecto fin de obra, tal como se establece en el CTE y las IRP, manual de uso y mantenimiento del edificio, etc.

10.2 CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

DIRECTOR DE OBRA: El Director de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía redactará un informe respecto al estado final de las obras y efectuará la liquidación del contrato.

En general realizará las tareas que tiene atribuidas en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, el PCAP del contrato de obra, las Instrucciones de Redacción de Proyectos de la Consejería de Educación y el Código Técnico de la Edificación, debiendo elaborar cuantos informes y documentos le correspondan así como llevar a cabo las tareas que procedan, siendo entre otros, el informe previo y elaboración de la documentación para la recepción de la obra, así como el control y seguimiento de las incidencias que surjan en la entrega del edificio y las reparaciones necesarias que efectúe la contrata, y el seguimiento del plazo de garantía desde la recepción, elaboración del informe del fin del plazo de la garantía y la elaboración de la documentación necesaria para la liquidación final de obra y liquidación del contrato.

Conforme,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.:

ANEXO I.- PROYECTO APROBADO
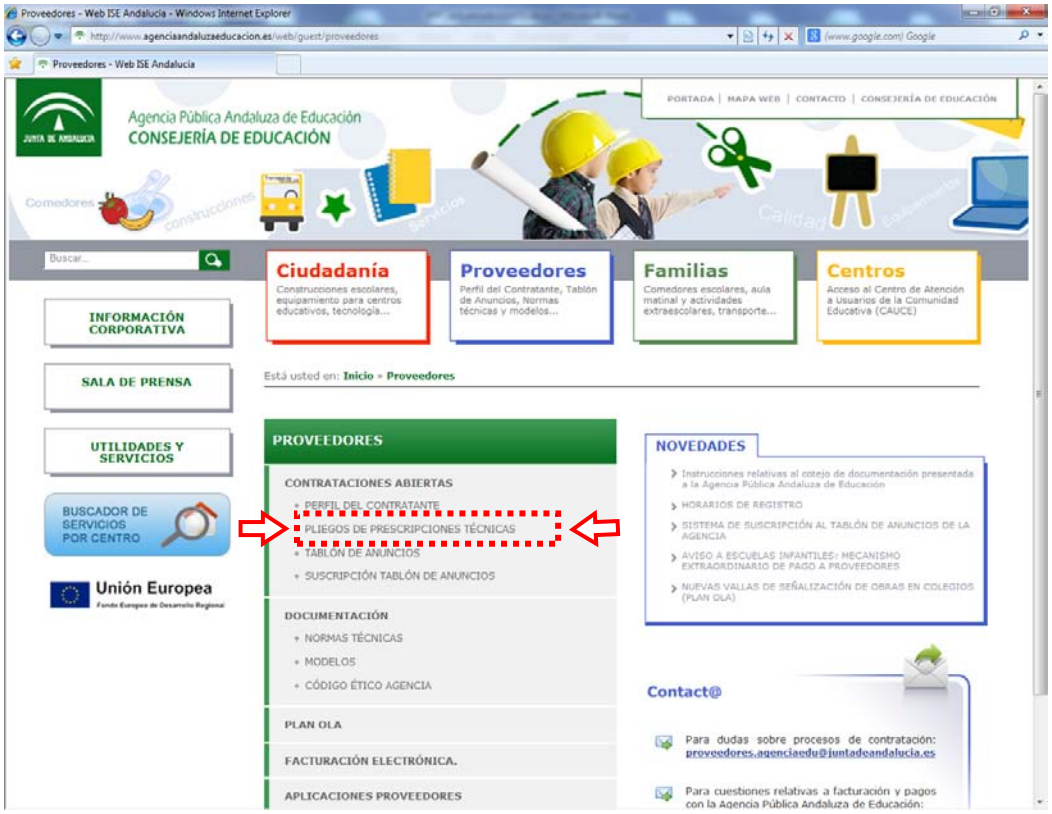
VER WEB: www.agenciaandaluzaeducacion.es